

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 0013

Fecha: 31/01/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 002 2016 00291	Ordinario	FLOR DEYANIRA - POPAYAN GRIJALBA	ARL POSITIVA COMPAÑIA SEGUROS Y OTROS	Auto dispone obedecer superior Que Confirma Sentencia y condena er costas a ARL Positiva, Sala Casación Laboral CSJ: no casa ni condena er costas/JFRB	30/01/2024	2
19001 31 05 002 2016 00291	Ordinario	FLOR DEYANIRA - POPAYAN GRIJALBA	ARL POSITIVA COMPAÑIA SEGUROS Y OTROS	Auto aprueba liquidacion costas y archivo Costas a favor de la Demandante y a cargo de la ARL Positiva Cía de Seguros S.A./JFRB	30/01/2024	2
19001 31 05 002 2020 00212	Ordinario	(FLM) OLIVER ARLES - RAMOS GOMEZ Y OTROS	SERVIASEO POPAYAN S.A. E.S.P.	Auto corre Traslado escritos de pruebas allegados por URBASER y AXA COLPATRIA, FLM	30/01/2024	
19001 31 05 002 2021 00196	Ejecutivo	MICAELA - CHAPARRAL CAMPO	VICTOR DANIEL - VIDAL MUÑOZ	Auto fija fecha Audiencia Virtual Resolver incidente de desembargo Jueves 8 Febrero-2024. Hora:9:30 am NMF	30/01/2024	
19001 31 05 002 2022 00048	Ordinario	DIEGO - LLANOS ARBOLEDA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto dispone obedecer superior que adiciona y acvlara numera 3° Resolutiva sentencia 1a Instancia condena en costas en esa instancia a Porvenir S.A./JFRB	30/01/2024	1
19001 31 05 002 2022 00048	Ordinario	DIEGO - LLANOS ARBOLEDA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto aprueba liquidacion costas y archivo Costas a favor del demandante y a cargo de Porvenir S.A./JFRB	30/01/2024	1
19001 31 05 002 2023 00013	Ordinario	JAIME - MUÑOZ DÍAZ	MARCO ANTONIO - VELASCO	Auto admite contestación y fija auds Ar por su poderad-Litem y Fija Aud: Martes 20-Feb-2024. Hora:9:30 am. NMF	30/01/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/01/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

A DESPACHO:

Popayán, Cauca, martes treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso el presente asunto al Despacho del señor Juez, informando que por esta Secretaría en la fecha se llevó a cabo la correspondiente liquidación de costas concentrada.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0 1 1

Popayan, Cauca, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA:

RADICADO N°:

19 001 31 05 002 2016 00291 02

PROCESO:

ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE:

FLOR DEYANIRA POPAYÁN GRIJALBA

APODERADO(A):

Dra. MARÍA CLAUDIA PAREDES PAREDES

DEMANDADA:

**ARL POSITIVA Cía. De SEGUROS S.A.
COOPERATIVA DE TRANSPORTE RAPIDO TAMBO
PORVENIR S.A.**

APODERADO:

Dra. MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL.

Dr. JUAN DAVID ECHEVERRY Q.

Dr. PLINIO DARIO PRADO MERA

Vista la liquidación de costas que antecede, practicada en la fecha por la Secretaría del Despacho, de conformidad con el **numeral 1º** del **artículo 366 del C.G.P.**, se ordenara aprobar la misma y el archivo de las diligencias, previa cancelación del registro respectivo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:



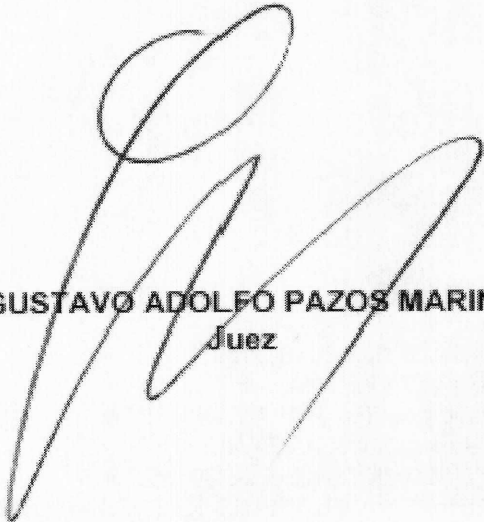
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

PRIMERO. APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente asunto, por la Secretaría del Despacho el 30 de enero de 2024, la cual queda en firme en la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS con CERO Cts. M/Cte. (\$6'200.000,00)**, a favor de la parte demandante y, a cargo de la parte demandada vencida.

SEGUNDO: DISPONER el archivo del expediente.

TERCERO: CANCELAR la radicación en el Programa de Gestión Judicial Justicia XXI.

NOTIFIQUESE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **013** FIJADO HOY, **31** de **enero** de **2024**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.


Secretario

Jfrb



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SECRETARIA

REFERENCIA:
RADICADO N°: 19 001 31 05 002 2016 00291 02
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FLOR DEYANIRA POPAYÁN GRIJALBA
APODERADO(A): Dra. MARÍA CLAUDIA PAREDES PAREDES
DEMANDADA: ARL POSITIVA Cía. De SEGUROS S.A.
COOPERATIVA DE TRANSPORTE RAPIDO TAMBO
PORVENIR S.A.
APODERADO: Dra. MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL.
Dr. JUAN DAVID ECHEVERRY Q.
Dr. PLINIO DARIO PRADO MERA

Popayán, Cauca, martes treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En la fecha, el suscrito Secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayan, procede a efectuar la LIQUIDACION DE COSTAS de manera concentrada al interior del proceso de la referencia, a luz del **art. 366** del **Código General del Proceso** y, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral OCTAVO de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, el 20 de agosto de 2019, numeral SEGUNDO de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, el 22 de octubre de 2020 y, del auto de sustentación N° 010 que antecede; a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada vencida, ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.:

A) Agencias en derecho a cargo de la parte demandada ARL POSITIVA

En primera instancia\$5'200.000,00

B) Agencias en derecho a cargo de la parte demandada apelante:
ARL POSITIVA Cía. De SEGUROS S.A.,

En Segunda instancia\$1'000.000,00

C) Agencias en derecho a cargo de la parte demandada
En el Recurso Extraordinario de Casación\$ 0,00

TOTAL \$6'200.000,00

SON: SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS con CERO Cts. M/Cte.
(\$6'200.000,00), a favor de la parte demandante.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0 1 0

Popayán, Cauca, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA:

RADICADO N°:

19 001 31 05 002 2016 00291 02

PROCESO:

ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE:

FLOR DEYANIRA POPAYÁN GRIJALBA

APODERADO(A):

Dra. MARÍA CLAUDIA PAREDES PAREDES

DEMANDADA:

ARL POSITIVA Cía. De SEGUROS S.A.

COOPERATIVA DE TRANSPORTE RAPIDO TAMBO

PORVENIR S.A.

APODERADO:

Dra. MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL.

Dr. JUAN DAVID ECHEVERRY Q.

Dr. PLINIO DARIO PRADO MERA

Visto el informe de secretaria que antecede **SE DISPONE:**

1º) OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión N° 1 y, del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, Sala Laboral, dentro del presente proceso Ordinario Laboral, mediante los pronunciamiento del 22 de octubre de 2020 y, 24 de mayo de 2023 respectivamente, a través de la cuales se concede las pretensiones de la demanda, condenando en **costas** en primera instancia a la parte demandada ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., estimando las agencias en derecho correspondientes a esta instancia en la suma de **\$5'200.000,00**; y, en segunda instancia a cargo de la parte demandada apelante, en la suma de **\$1'000.000,00**.

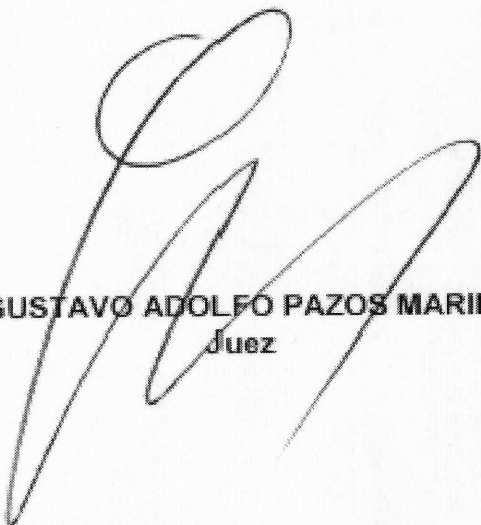
2º) En tal virtud, **LIQUIDENSE** por intermedio de la Secretaria del Juzgado las **costas de manera concentrada**, con arreglo a lo dispuesto en el **artículo 366** del Código General del Proceso, con cargo a la parte demandada vencida y a favor de la parte demandante.

3º) Realizado lo anterior, **vuelvan** los autos a Despacho para resolver lo pertinente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

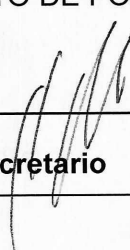
NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR
ESTADO No. 013 FIJADO HOY, 31 de enero de 2024,
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO
LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00
A.M.



Secretario

Jfrb



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SECRETARIA

REFERENCIA:

RADICADO N°:

19 001 31 05 002 2016 00291 02

PROCESO:

ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE:

FLOR DEYANIRA POPAYÁN GRIJALBA

APODERADO(A):

Dra. MARÍA CLAUDIA PAREDES PAREDES

DEMANDADA:

ARL POSITIVA Cía. De SEGUROS S.A.

**COOPERATIVA DE TRANSPORTE RAPIDO TAMBO
PORVENIR S.A.**

APODERADO:

Dra. MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL.

Dr. JUAN DAVID ECHEVERRY Q.

Dr. PLINIO DARIO PRADO MERA

A DESPACHO:

Popayán, Cauca, martes treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024), paso el presente asunto¹ al Despacho del señor Juez, informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, Sala Laboral, mediante providencia del 22 de octubre de 2020, confirma la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito Judicial de Popayán, el 20 de agosto 2019; con **costas** en esa instancia.

En sede de casación, Sala de Casación Laboral Sala de Descongestión N° 1 de la H. Corte Suprema de Justicia, Mag Ponente MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO, mediante providencia del 24 de mayo de 2023, decidió NO CASAR la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán y, no condena en costas en el recurso extraordinario.

El H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán – Sala Laboral- el 25 de septiembre de 2023, al entrar a obedecer lo dispuesto por la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión N° 1, dispuso devolver el expediente al Juzgado de Origen, fijando las Agencias en derecho en esa instancia, en suma igual a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (\$1'000.000,00), a cargo de la POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.. Sírvase proveer.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 48

Popayán, treinta de enero de dos mil veinticuatro

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: OLIVER ARLES RAMOS GOMEZ, AZUCENA MARTINEZ GIRONZA quien actúa en nombre propio y en representación de los menores JOSE DAVID RAMOS MARTINEZ; SOFIA BRIYIT MARTINEZ GIRONZA y JHORDAN DANIEL MARTINEZ GIRONZA, OCLIBIA RAMOS GOMEZ, JOSE GERARDO CHANTRE CALAMBAS,- REYBER RAMOS GOMEZ, JHON KENY RAMOS GOMEZ, ANDRES GERARDO CHANTRE RAMOS, MARIA ROSARIO RAMOS GOMEZ, ORLANDO GRANADA, quien actúa en nombre propio y en representación de su hija menor LUZ AYDA GRANDA ALVAREZ, LUZ MILA GIRONZA y OSCAR MANUEL MARTINEZ.

DDO: URBASER POPAYÁN S.A. E.S.P., Persona Jurídica Identificada con NIT: 900418571-4, quien para la fecha de los hechos tenía por razón social "SERVIASEO POPAYÁN S.A. E.S.P."

Rad: 1900131050022020-00212-00

Teniendo en cuenta que este asunto tenía programada audiencia para hoy 30 de enero de 2024, revisado el expediente se tiene que hay algunas pruebas que no se han allegado por parte de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS y AXA COLPATRIA, aunado a los inconvenientes de tipo técnico como acceso a Internet, se procedera, a correr traslado de las pruebas aportadas hasta el momento y se ordenará requerir nuevamente a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS y a AXA COLPATRIA, para que alleguen las pruebas faltantes, seguidamente se procederá a reprogramar la audiencia del Artículo 80.

Por lo expuesto el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar Correr traslado de las pruebas aportadas a la parte demandante.

SEGUNDO: Ordenar Oficiar nuevamente a AXA COLPATRIA y a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, para que alleguen las pruebas decretadas, posteriormente se procederá a reprogramar la audiencia de práctica de pruebas alegatos y juzgamiento, contempladas en el artículo 80 del CPLSS.

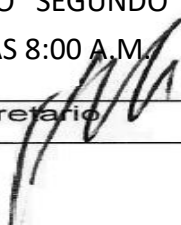
COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 13, FIJADO HOY, 31 DE ENERO DE 2024, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario 



AUTO INTERLOCUTORIO No. 049

Popayán, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN
DTE: JERSON ALEJANDRO SANCHEZ CHAPARRAL,
LUIS GENARO SÁNCHEZ GURRUTE, MICAELA
CHAPARRAL CAMPO en nombre propio y en representación de
su hija GLORIA MARIA MOREA CHAPARRAL
DDO: VICTOR DANIEL VIDAL MUÑOZ
RAD. 19001310500220210019600

En razón al incidente de desembargo propuesto por la Dra. ASTRID JOHANA DELGADO GARZÓN, como apoderada del señor DIEGO FERNANDO PAZ MAFLA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 10.308.868, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 597 C.G.P en concordancia con el art. 129 de la misma norma, procederá a fijar fecha de audiencia para decidir lo que en derecho corresponda.

En consecuencia, se decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE el **jueves 8 de febrero de 2024 a las 9:30 am** para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 129 del CGP en la que se decidirá el incidente propuesto por la Dra. ASTRID JOHANA DELGADO GARZÓN, como apoderada del señor DIEGO FERNANDO PAZ MAFLA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 10.308.868.

SEGUNDO: DECRETESE las siguientes pruebas:

Pruebas solicitados o aportados por la parte incidentante:

Documentales: Decrétese las documentos aportados con el incidente de desembargo.

Testimoniales: Decrétese el testimonio de la señora: VALENTINA PEÑARANDA

Niegue el testimonio del señor DIEGO FERNANDO PAZ MAFLA y en su lugar decrétese su declaración de parte como incidentante

Pruebas solicitados o aportados por la parte incidentada:



Documentales: Decrétese las documentos aportados con la contestación al incidente de desembargo.

Declaración de parte: Decrétese la declaración de parte de los señores: JERSON ALEJANDRO SANCHEZ CHAPARRAL, LUIS GENERO SANCHEZ GURRUTE, MICAELA CHAPARRAL CAMPO.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 13 FIJADO HOY, 31 DE ENERO DE 2024 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

A DESPACHO:

Popayán, Cauca, martes treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso el presente asunto al Despacho del señor Juez, informando que la fecha se ha llevado a cabo la correspondiente liquidación de costas.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0 0 9

Popayán, Cauca, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA:

RADICADO N°:

19 001 31 05 002 2022 00048 01

PROCESO:

ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE:

DIEGO GERARDO LLANOS ARBOLEDA

APODERADO(A):

Dr. LUIS MIGUEL CONSTAIN RAMOS

DEMANDADA:

PORVENIR S.A. y COLPENSIONES

APODERADOS:

Dra. MARÍA CRISTINA BUCHELI FIERRO

Dr. ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ

Vista la liquidación de costas que antecede, practicada por la Secretaría del Despacho, de conformidad con el **numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.**, se ordenara aprobar la misma y el archivo de las diligencias, previa cancelación del registro respectivo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente asunto, por la Secretaría del Despacho el 30 de enero de 2024, la cual queda en



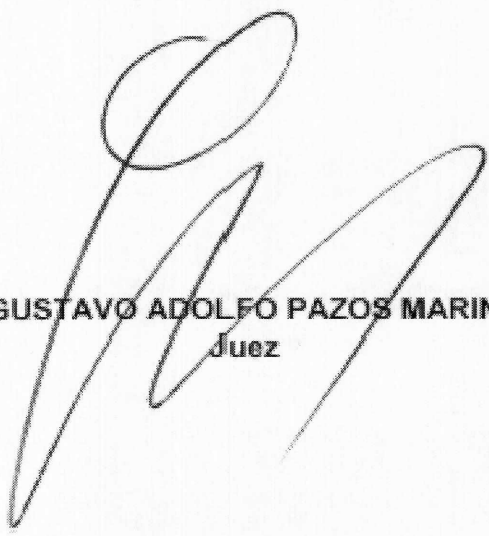
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

firme en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS con CERO Cts. M/Cte. (\$2'460.000,00**, a favor de la parte demandante y, a cargo de la parte demandada vencida PORVENIR S.A.

SEGUNDO: DISPONER el archivo del expediente.

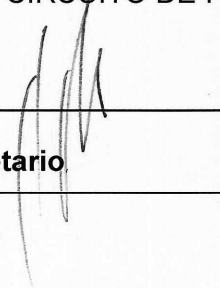
TERCERO: CANCELAR la radicación en el Programa de Gestión Judicial Justicia XXI.

NOTIFIQUESE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **013** FIJADO HOY **31** de **ENERO** de **2024**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



Secretario

Jfrb/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SECRETARIA

REFERENCIA:
RADICADO N°: 19 001 31 05 002 2022 00048 01
PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: **DIEGO GERARDO LLANOS ARBOLEDA**
APODERADO(A): Dr. LUIS MIGUEL CONSTAIN RAMOS
DEMANDADA: **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES**
APODERADOS: Dra. MARÍA CRISTINA BUCHELI FIERRO
Dr. ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ

Popayan, Cauca, martes treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En la fecha, el suscrito Secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayan, procede a efectuar la LIQUIDACION DE COSTAS al interior del proceso de la referencia y, en cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia Condenatoria de primera instancia del 16 de septiembre de 2022, sentencia de segunda instancia del 02 de octubre de 2023 y auto de sustanciación N° 008 que antecede, a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada vencida PORVENIR S.A.:

Agencias en Derecho 1ª instancia..... \$1'300.000,00

Agencias en Derecho 2ª instancia.\$1'160.000,00

TOTAL \$2'460.000,00

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS con CERO
Ctvs. M/Cte. (\$2'460.000,00).

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0 0 8

Popayán, Cauca, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA:
RADICADO N°: 19 001 31 05 002 2022 00048 01
PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DIEGO GERARDO LLANOS ARBOLEDA
APODERADO(A): Dr. LUIS MIGUEL CONSTAIN RAMOS
DEMANDADA: PORVENIR S.A. y COLPENSIONES
APODERADOS: Dra. MARÍA CRISTINA BUCHELI FIERRO
Dr. ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ

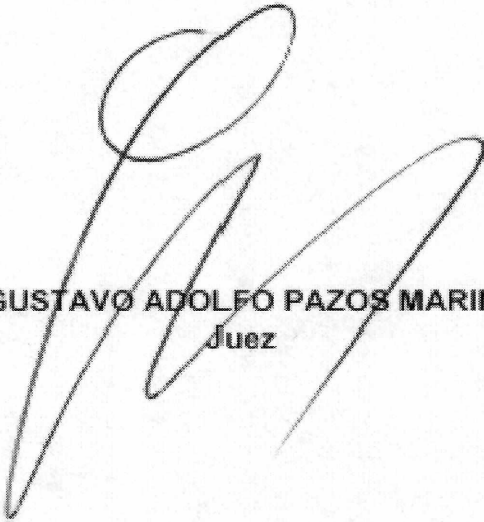
Visto el informe de Secretaria que antecede **SE DISPONE:**

1°) OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, Sala Laboral, dentro del presente proceso Ordinario Laboral, mediante sentencia de segunda instancia del dos (02) de octubre de 2023, adicionando y aclarando el numeral TERCERO de la parte resolutive de la sentencia condenatoria de primera instancia proferida por el Despacho el 16 de septiembre de 2022, respecto de los valores a devolver por la AFP PORVENIR S.A. a COLPENSIONES: “(i) la indexación de los gastos de administración, (ii) las sumas depositadas en el fondo de garantía de pensión mínima, (iii) las sumas pagadas por las pólizas de los seguros previsionales y (iv) se aclara que la devolución de las sumas adicionales de las aseguradoras es *única y exclusivamente si dicho rubro se hubiere causado*; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.”; condena en costas en esa instancia a la demandada PORVENIR S.A.

2°) En consecuencia, **LIQUIDENSE** por intermedio de la Secretaria del Juzgado las **costas procesales**, de manera concentrada a la luz del **art. 366 CGP**, con cargo de PORVENIR S.A., parte demandada en la primera instancia.

3°) Realizado lo anterior, vuelvan los autos a Despacho, para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

Jfrb/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR
ESTADO No. 013 FIJADO HOY, 31 de ENERO de
2024, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
A LAS 8:00 A.M.

Secretario

Jfrb



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SECRETARIA

REFERENCIA:
RADICADO N°: 19 001 31 05 002 2022 00048 01
PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DIEGO GERARDO LLANOS ARBOLEDA
APODERADO(A): Dr. LUIS MIGUEL CONSTAIN RAMOS
DEMANDADA: PORVENIR S.A. y COLPENSIONES
APODERADOS: Dra. MARÍA CRISTINA BUCHELI FIERRO
Dr. ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ

A DESPACHO:

Popayán, Cauca, martes treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha paso el presente asunto¹ al Despacho del señor Juez, informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, Sala Laboral, adicionó y aclaró el numeral TERCERO de la parte resolutive de la sentencia condenatoria de primera instancia proferida por el Despacho el 16 de septiembre de 2022, mediante sentencia de segunda instancia, proferida en Audiencia de Juzgamiento del 02 de octubre de 2023, con costas en esa instancia a cargo de la demandada PORVENIR S.A.. Sírvase proveer.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

¹ Recibido el 05 de diciembre de 2023 de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayan, Cauca.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SALA 2
AVISO DE AUDIENCIA - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2023 00013 00	ORDINARIO LABORAL	JAIME MUÑOZ DIAZ	LUIS ELIFAR PAZ QUINTERO MARCO ANTONIO VELASCO	FEBRERO 20 / 2024	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): ANA MARIA BURBANO MURCIA	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): JESÚS DAVID ARTUNDUAGA ALONSO Curador Ad-Litem		
					NMF

Popayán, Cauca, **31** de **enero** de 2024 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario